



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/48/L.18
3 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 112 del programa

FISCALIZACION INTERNACIONAL DE DROGAS

Bahamas, Bolivia, Cuba, Estados Unidos de América y México:
proyecto de resolución

Lucha internacional contra el uso indebido y la producción
y el tráfico ilícitos de drogas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/98, 47/100, 47/101 Y 47/102, de 16 de diciembre de 1992, y su resolución 48/12, aprobada el 28 de octubre de 1993,

Profundamente preocupada porque la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas siguen poniendo en grave peligro los sistemas socioeconómicos y políticos, y la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de un número de Estados cada vez mayor,

Plenamente consciente de que la comunidad internacional se enfrenta al dramático problema del uso indebido de drogas y del cultivo, la producción, la demanda, la elaboración, la distribución y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y de que los Estados deben obrar tanto en el plano internacional como en el nacional para hacer frente a ese flagelo, que tiene un enorme potencial para socavar el desarrollo, la estabilidad política y económica y las instituciones democráticas,

Destacando que el problema del uso indebido y tráfico ilícito de drogas debe abordarse en el contexto económico y social más amplio,

Destacando también que es necesario analizar las rutas de tránsito utilizadas por los narcotraficantes, que cambian constantemente y se amplían para abarcar un número cada vez mayor de países y regiones en todas partes del mundo,

Alarmada por el creciente vínculo entre el narcotráfico y el terrorismo en diversas partes del mundo,

Reconociendo los esfuerzos de los países que producen estupefacientes para usos científicos, medicinales y terapéuticos por impedir que esas sustancias se vuelquen en los mercados ilícitos y por mantener la producción a un nivel adecuado en relación con la demanda ilícita,

Reafirmando que la Declaración¹ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas², aprobados por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período de extraordinario de sesiones³ y la Declaración aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína⁴, junto con los tratados internacionales de fiscalización de drogas constituyen un marco general de cooperación internacional en la fiscalización de drogas,

Destacando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas y sus organismos especializados al apoyar una acción concertada en la lucha contra el uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e internacional,

Subrayando el papel de la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones de fiscalización de drogas,

Reafirmando la importancia de la función del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como principal órgano de coordinación de la acción internacional concertada para la fiscalización del uso indebido de drogas y encomiando el cumplimiento de las funciones que se le han encomendado,

Subrayando las propuestas enunciadas en el Plan de Acción para todo el sistema y reconociendo la necesidad de desplegar nuevos esfuerzos para aplicarlo y actualizarlo,

Invitando a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que hagan un mayor progreso en la incorporación en sus programas y actividades de medidas para hacer frente a los problemas relacionados con las drogas,

¹ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. B.

² Ibíd, secc. A.

³ Resolución S-17/2, anexo.

⁴ A/45/262, anexo.

I

Respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

1. Reafirma que la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas deberá seguir basándose en el estricto respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. Exhorta a todos los Estados a que intensifiquen sus acciones para promover una cooperación eficaz en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, con objeto de contribuir a crear un clima favorable para lograr ese fin, y a que se abstengan de utilizar el tema con propósitos políticos;

3. Reafirma que la lucha internacional contra el narcotráfico no debe justificar en modo alguno la violación de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas ni los del derecho internacional;

II

Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

1. Reitera su condena del delito del narcotráfico en todas sus formas y exhorta a que se adopten medidas internacionales constantes y eficaces para combatirlo, de conformidad con el principio de la responsabilidad compartida;

2. Apoya la prioridad dada a las estrategias nacionales y regionales para la fiscalización del uso indebido de drogas y en particular, el enfoque basado en un plan básico, e insta al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que tenga presente que esas estrategias deben complementarse con estrategias interregionales eficaces;

3. Pide al Secretario General que le presente un informe sobre los arreglos hechos por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en relación con la promoción y vigilancia del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, 1991-2000, bajo el lema "Una respuesta mundial a un problema mundial", y sobre el progreso logrado en la consecución de los objetivos del Decenio por parte de los Estados Miembros, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el sistema de las Naciones Unidas;

4. Acoge con beneplácito la tendencia a la ratificación y aplicación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁵ de esa Convención enmendada

⁵ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 520, No. 7515.

por el Protocolo de 1972⁶, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁷ y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁸;

5. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que en su informe a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas incluya una sección sobre la experiencia adquirida hasta la fecha en la aplicación de la Convención, con recomendaciones y estrategias para su futura aplicación, e invita a los Estados Miembros a cooperar con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en esa esfera;

6. Alienta a todos los países a que adopten medidas para evitar el comercio ilícito de armamentos por medio del cual se proporcionan armas a los narcotraficantes;

7. Expresa su satisfacción por los esfuerzos desplegados por la Comisión de Estupefacientes para mejorar el funcionamiento y realzar los resultados de las reuniones de los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas;

8. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que en su informe sobre el tráfico ilícito de drogas analice las tendencias mundiales del tráfico y del tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con inclusión de los métodos y rutas utilizados, y que recomiende medios para aumentar la capacidad de los Estados a lo largo de esas rutas para ocuparse de todos los aspectos del problema de las drogas;

9. Subraya la conexión entre la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las condiciones económicas y sociales de los países afectados y las diferencias y la diversidad de los problemas en cada país;

10. Exhorta a la comunidad internacional a que aporte una mayor cooperación económica y técnica a los gobiernos que lo soliciten para apoyar programas de desarrollo sustitutivo que estén cabalmente en consonancia con las tradiciones culturales de los pueblos;

11. Toma nota de la iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de estudiar el concepto del intercambio de deuda por actividades de desarrollo sustitutivas en la esfera de la lucha internacional contra el uso indebido de drogas y pide al Director Ejecutivo que informe a la Comisión de Estupefacientes sobre los progresos que se hagan en esa esfera;

⁶ Ibíd., vol. 976, No. 14152.

⁷ Ibíd., vol. 1019, No. 14956.

⁸ E/CONF.82/15 y Corr.2.

12. Alienta a los gobiernos a que designen a expertos para incluirlos en la lista que debe mantener el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de que el Programa y la Comisión de Estupefacientes puedan contar con el caudal más amplio posible de especialización y experiencia en la ejecución de sus políticas y programas;

13. Hace hincapié en la necesidad de adoptar medidas eficaces para evitar que se desvíen con fines ilícitos las sustancias precursoras y productos químicos esenciales, los materiales y el equipo que suelen utilizarse en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

14. Encomia a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por su valiosa labor en la vigilancia de la producción y distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con objeto de limitar su uso a fines médicos y científicos, y por la manera eficaz en que ha desempeñado sus responsabilidades adicionales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, en lo que respecta a la fiscalización de las sustancias precursoras y de los productos químicos esenciales;

15. Expresa su satisfacción por los esfuerzos que realizan el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otros órganos de las Naciones Unidas para obtener datos confiables sobre el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, incluido el establecimiento del Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas;

16. Recomienda a la Comisión de Estupefacientes que examine en su 37º período de sesiones el estudio de investigación mundial sobre las consecuencias económicas y sociales del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas preparado por el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, junto con el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas sobre las consecuencias económicas y sociales del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, y que considere la conveniencia de incluir esa cuestión como tema de su programa;

III

Programa Mundial de Acción

1. Reafirma la importancia del Programa Mundial de Acción como marco de la lucha nacional, regional e internacional contra la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y su decisión de dar efecto a los mandatos y recomendaciones en él contenidos;

2. Insta a los Estados a que individualmente y en cooperación con otros Estados promuevan el Programa Mundial de Acción y apliquen sus mandatos y recomendaciones, con la mira de que se manifiesten en medidas prácticas de lucha contra el uso indebido de drogas;

3. Insta también a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las instituciones financieras internacionales y a

otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes a que aporten su cooperación y asistencia a los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción;

4. Pide a la Comisión de Estupefacientes que, en el cumplimiento de su mandato, de vigilar el Programa Mundial de Acción, tenga en cuenta las recomendaciones que figuran en el Informe del Secretario General sobre la aplicación por los Estados Miembros del Programa Mundial de Acción⁹;

5. Pide también a la Comisión de Estupefacientes y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que examinen los medios y arbitrios encaminados a facilitar la presentación de informes por los gobiernos sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción, de modo de aumentar el número de respuestas;

IV

Aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas: actividades de los organismos del sistema de las Naciones Unidas

1. Reafirma la función del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de coordinar y dirigir eficazmente todas las actividades de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas con objeto de asegurar la coherencia de las actividades dentro del Programa, así como la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas;

2. Insta a que se concluya la actualización del Plan de Acción para todo el sistema sobre fiscalización del uso indebido de drogas, como se pidió en la resolución 47/100, en cabal cooperación con el Comité Administrativo de Coordinación, en fecha oportuna para su examen y recomendación por parte de la Comisión de Estupefacientes en su 37º período de sesiones y para su examen por el Consejo Económico y Social en su período ordinario de sesiones de 1994 y por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

3. Reitera que los siguientes aspectos deben incluirse en el Plan de Acción actualizado:

a) La adición de un anexo que contenga planes de aplicación para los distintos organismos;

b) La inclusión de una referencia a la importante función de las instituciones financieras internacionales, señalada en el capítulo II del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, y a la capacidad de esas instituciones para promover la estabilidad económica y socavar la industria de la droga;

⁹ A/48/286.

4. Insta a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que ultimen la preparación de sus propios planes de aplicación a fin de incorporar plenamente en sus programas todos los mandatos y actividades contenidos en el Plan de Acción para todo el sistema y su anexo;

5. Pide a la Comisión de Estupeficientes que preste especial atención al examen de los planes de los distintos organismos para la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema a fin de que se los pueda examinar en las sesiones de coordinación del Consejo Económico y Social que se celebrarán en 1994;

6. Pide al Consejo Económico y Social que, en sus sesiones de coordinación, preste la debida atención a la función de las instituciones financieras internacionales en su apoyo a los esfuerzos internacionales de fiscalización de drogas, especialmente en la esfera de los programas de desarrollo sustitutivos;

7. Exhorta a los órganos rectores de todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas que participan en el Plan de Acción para todo el sistema a que incluyan el tema de la fiscalización de drogas en sus programas con la mira de examinar la necesidad de un mandato sobre la fiscalización de drogas, evaluar las actividades emprendidas para dar cumplimiento al Plan de Acción y, según proceda, informar de la forma en que los temas de fiscalización de drogas se han incorporado en los programas pertinentes;

8. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en cooperación con los organismos competentes, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, informe de las actividades realizadas para estudiar los efectos sobre la infancia del uso indebido de drogas y de los delitos conexos y recomiende las medidas que se puedan adoptar para combatir el problema;

9. Recomienda que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas coopere con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y coordine con ésta su acción en la esfera de la lucha contra la delincuencia vinculada con los estupeficientes, incluido el blanqueo de dinero, a fin de velar por que sus actividades sean complementarias y que no se dupliquen los esfuerzos;

10. Pide que el Plan de Acción para todo el sistema se examine y actualice cada dos años;

V

Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización
Internacional de Drogas

1. Acoge con beneplácito los esfuerzos del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de cumplir sus mandatos en el marco de los tratados internacionales de fiscalización de drogas, el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, el Programa Mundial de Acción y los documentos de consenso pertinentes;

/...

2. Insta encarecidamente a todos los gobiernos a que presten el apoyo financiero y político más amplio posible al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en particular aumentando las contribuciones extrapresupuestarias a ese Programa, con miras a expandir y reforzar sus actividades operacionales y de cooperación técnica;

3. Acoge con beneplácito la labor de la Comisión de Estupefacientes en el examen del presupuesto por programas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, de conformidad con el mandato contenido en el párrafo 2 de la sección XVI de la resolución 46/185 C, de 20 de diciembre de 1991;

4. Toma nota del informe del Secretario General respecto de los arreglos administrativos y financieros del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de conformidad con lo dispuesto en la sección XVI de la resolución 46/185 C;

5. Toma nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas por conformarse al formato y metodología aprobados del presupuesto por programas del Fondo del Programa Internacional de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en particular a las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes;

6. Alienta al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que persevere en sus esfuerzos por mejorar la presentación del presupuesto del Fondo;

VI

1. Toma nota de los informes del Secretario General presentados en relación con el tema 112 titulado "Fiscalización internacional de drogas";

2. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.
